



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N° 0001-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 05 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Informe N°001-2023-MDO/OT-SPCM, emitido por la Jefe de Tesorería, C.P.C. Susan Pamela Cornejo Miranda en fecha 03 de enero de 2023; y la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°001-2023-MDO-Q/C de fecha 04 de enero de 2023, bajo la convocatoria y la presencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Félix Miranda Arredondo, Olinda Quispe Ccuro, Vicente Sánchez Mojonero, Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Edwin Astete Ccorihuamán; se procedió a abordar el tema de agenda: **Aprobación de la Propuesta de Designación y Acreditación de los Titulares y Suplentes para las Firmas Electrónicas y Manejo de Cuentas Bancarias, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los Acuerdos de Concejo son las son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N°021-2009-EF/77.15, señala en su Art. 49° inciso 49.1. **"Los responsables titulares de manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga a sus veces y el Tesorero"**;



Que, el texto normativo citado en el párrafo precedente, en su Art. 50° inciso 50.1. precisa que en cuanto a la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias que: **"Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad (...)"**;

Que, el Art. 54° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15, establece que: **"Los titulares y suplentes designados están impedidos de ordenar transacciones en las cuentas bancarias mientras no se haya formalizado su registro de firmas en el Banco de la Nación, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Directiva"**;

Que, la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N°014-2019-EF/52.03, establece en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Art. 3° que "El procedimiento para la acreditación y sustitución de los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias, siendo que, previamente se debe acreditar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias ante la DGETP del MEF a través del aplicativo informático SIAF - SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", donde se obtiene el Anexo denominado "Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias";



Que, mediante **Informe N°001-2023-MDO/OT-SPCM**, presentado por la Jefe de Tesorería, C.P.C. Susan Pamela Cornejo Miranda en fecha 03 de enero de 2023, **solicita la designación y aprobación de titulares y suplentes para las firmas electrónicas y el manejo de cuentas bancarias**, proponiendo como miembros titulares al Sr. Beltrán Samochuallpa Solis y la Srta. Susan Pamela Cornejo Miranda; y como miembros suplentes a la Sra. Patricia Gaby Cárdenas Villanueva y la Srta. Elizabeth Jurado Garcia;

Que, mediante la **Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°001-2023-MDO-Q/C** de fecha 04 de enero de 2023, y estando bajo la convocatoria y la presencia del Sr. Alcalde Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Félix Miranda Arredondo, Olinda Quispe Ccuro, Vicente Sánchez Mojonero, Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Edwin Astete Ccorihumán; se procedió a abordar el tema de agenda: **Aprobación de la Propuesta de Designación y Acreditación de los Titulares y Suplentes para las Firmas Electrónicas y Manejo de Cuentas Bancarias**;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y a los informes de vistos. Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, a fin de mejorar el desarrollo de las actividades financieras de la Municipalidad; con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y ACREDITAR, el registro de firmas electrónicas de los funcionarios municipales para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Oropesa en el Banco de la Nación y/o en otras entidades Bancarias y Financieras, de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, siendo los siguientes:

RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.	CONDICIÓN
1	Samochuallpa Solis, Beltrán	Gerente Municipal	23912565	TITULAR
2	Cornejo Miranda Susan Pamela	Jefe de la Oficina de Tesorería	47982556	TITULAR
3	Cárdenas Villanueva, Gaby Patricia	Jefe de Patrimonio	23925720	SUPLENTE
4	Jurado Garcia, Elizabeth	Secretaria General	75910715	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos de la entidad para su conocimiento y cumplimiento a fin de que se realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo; así como también a los interesados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Gerencia Municipal.
Oficina de Tesorería.
Archivo.